



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/NGO/165
20 de febrero de 2002

ESPAÑOL E INGLÉS SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS
ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Exposición conjunta presentada por escrito* por el Centro Palestino de Derechos Humanos (CPDH)
y la Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos (FIDH), organizaciones no
gubernamentales reconocidas como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con
arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[6 de febrero de 2002]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes , tal como ha sido recibida
de la Organización no gubernamental.

El Centro Palestino de Derechos Humanos (CPDH), La Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos (FIDH), y LAW expresan su profunda preocupación por las continuadas y graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional por parte de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados (TPO).

La Franja de Gaza y Cisjordania, incluida Jerusalén, han permanecido bajo ocupación militar israelí desde 1967 y la aplicación de jure en esos territorios de la Convención de Ginebra Relativa a la Protección de las personas civiles en Tiempos de Guerra del 12 de agosto de 1949 (Cuarta Convención de Ginebra) ha sido reconocida por todas las Altas Partes Contratantes de la Convención, incluso a través de Resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de Naciones Unidas y por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Solamente Israel mantiene su negativa a la aplicabilidad de la Convención en los TPO.

Por ello Israel, durante los últimos 34 años de ocupación ha violado reiteradamente muchas de las disposiciones de esta Convención. Sin embargo, durante el último año hemos sido testigos de una escalada sin precedentes en la violencia contra la población civil palestina. Las graves violaciones, tal como se definen en el Artículo 147 de la Convención incluyen asesinatos deliberados, torturas y tratos inhumanos, la provocación de manera deliberada de gran sufrimiento y heridas, deportaciones ilegales, transferencias y confinamientos ilegales de personas protegidas, la privación deliberada del derecho de las personas protegidas a un juicio justo y regular, destrucciones masivas y apropiaciones de propiedades. Cada una de estas graves violaciones han sido perpetradas por Israel contra la población civil palestina en los Territorios Palestinos Ocupados durante este último año. Y como graves incumplimientos, estas violaciones son consideradas como crímenes de guerra.

Asesinatos deliberados

Entre el 28 de septiembre de 2000 y el 18 de enero 2002, 802 palestinos han sido asesinados o bien por miembros del ejército de ocupación o bien por colonos. La intención de causar estas muertes ha sido clara, especialmente si nos referimos a la política de asesinatos deliberados de Israel, debido a la cual, hasta el 14 de enero 2002 al menos 53 activistas palestinos y otras 8 personas que se encontraban en las inmediaciones, entre ellos 4 niños, han sido asesinados y otros muchos más, han resultado heridos. Queda claro también porque se utiliza de manera regular y continuada la fuerza de una manera desproporcionada contra la población civil en los TPO, con el uso de tanques y vehículos blindados, munición real, balas de alta velocidad, artillería de calibre medio y grueso, helicópteros Apache, aviones de combate F16 y otro tipo de armamento fabricado para situaciones de combate total. Este armamento se ha utilizado contra la población civil desarmada en ausencia de manifestaciones o confrontaciones, contra personas que se encontraban en el interior de sus viviendas, o en las escuelas, universidades, hospitales, clínicas, ambulancias, iglesias, mezquitas o en sus puestos de trabajo¹. En muchas zonas de los campos de refugiados, especialmente en Rafah y Khan Yunis en la Franja de Gaza la situación se ha vuelto insegura, tanto de día como de noche, debido a la permanencia de francotiradores en la zona que han disparado y asesinado a muchos palestinos, muchos de ellos niños. Las circunstancias de esos asesinatos, el hecho de que haya un gran porcentaje que ha resultado herido en la cabeza o parte superior del cuerpo, o que han sido alcanzados por disparos efectuados a corta distancia o a plena luz del día, demuestra la intención de matar. Otros asesinatos deliberados son aquéllos que se producen por la negación a la atención médica en casos en los que, claramente, la falta de asistencia llevaría a la muerte, incluyendo los casos de muerte en los puestos de control militar y durante las incursiones a los pueblos palestinos.

¹ Más información sobre los asesinatos ilegales de palestinos se puede consultar en la intervención conjunta del CPDH y LAW relativa al punto 11 (b).

Torturas, tratos inhumanos y confinamiento ilegal

CPDH, FIDH y LAW mantienen una gran preocupación por el uso permanente de la tortura y otras formas de malos tratos hacia los presos palestinos bajo detención. La Comisión de Derechos Humanos ha manifestado reiteradamente que una incomunicación prolongada, que se continua utilizando de manera sistemática con los presos palestinos, puede equivaler a un castigo o trato cruel, inhumano o degradante. La detención administrativa, aunque no es en sí misma maltrato, puede ser utilizada de tal manera que viole la prohibición de los malos tratos. CPDH, FIDH y LAW han expresado de manera reiterada su preocupación porque Israel continua aplicando malos tratos a los presos palestinos durante la aplicación de las detenciones incomunicadas o administrativas. La detención de palestinos sin cargos ni juicio, sin una rápida notificación y acceso a la familia, sin asesoramiento legal y sin pruebas suficientes, puede ser considerado también como confinamiento ilegal según el Artículo 147 de la Cuarta Convención de Ginebra.

El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas condenó en noviembre de 2001 la negativa de Israel a promulgar una prohibición legislativa de la tortura como se define en la Convención contra la Tortura, el uso continuado de métodos de interrogación que pueden ser equivalente a la tortura o a los malos tratos, la prevalencia de las detenciones administrativas llevadas a cabo contra la Convención así como la prevalencia de periodos prolongados de detención incomunicada. El Comité contra la tortura ha expresado su preocupación por las demandas de malos tratos a palestinos menores de edad. Además condenó que no se hubiera investigado de manera efectiva estas demandas por torturas y malos tratos, ni la provisión de mecanismos apropiados de reparación, incluida la compensación a las víctimas².

Causar gran sufrimiento deliberadamente

El CICR ha apreciado que “gran sufrimiento” incluye el sufrimiento moral³. El uso continuado y regular de la fuerza excesiva y desproporcionada contra la población civil palestina, entre ellas el uso de helicópteros Apache y aviones de combate F16 tienen un impacto negativo cada vez mayor en la salud mental de la población civil en esas zonas y es una forma de terrorismo de estado. Durante varias décadas Israel ha intentado aterrorizar a la población civil palestina a través de ataques militares y amenazas contra la población civil. La escalada israelí en estas prácticas ha dejado un número cada vez mayor de personas que sufren desórdenes de estrés post-traumáticos, siendo los niños y las mujeres los grupos de población más vulnerables a estos traumas⁴. La política de cierres impuesta por el ejército de ocupación israelí, más dura desde el inicio de la Intifada, ha supuesto el cierre parcial o total de los Territorios Palestinos Ocupados y la separación de los pueblos y aldeas palestinas en el interior de los TPO durante semanas o incluso meses. Los cierres han llevado a la economía palestina a la bancarrota, a altos índices de desempleo, escasez de alimentos básicos o suministros médicos. Los palestinos han visto impedido o demorado su acceso al trabajo, a las escuelas, universidades, familias o amigos, a las clínicas y hospitales. Como reconoce el Comité contra la Tortura⁵, los cierres y las demoliciones de viviendas (detalladas más abajo) suponen, en cierta forma, un trato o castigo cruel, inhumano o degradante. la presión social y económica creada por los cierres, las demoliciones de viviendas y los bombardeos

2 Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel. 23/11/2001. CAT/C/XXVII/Concl.5.

3 Pictet, Jean, *Comentario: IV Convención de Ginebra relativa a la Protección de las Personas Civiles en Tiempos de Guerra*, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1994, p.599.

4 Según un estudio realizado por el Centro de Investigaciones del Proyecto de Salud mental de la Comunidad de Gaza en 2001, el 54.6% de los niños que viven en los campos de refugiados de Khan Younis y Rafah en la Franja de Gaza que han sido examinados habían desarrollado síntomas de desórdenes de estrés post traumático. El 13'3% de los niños sufren problemas mentales y de conducta como desórdenes del sueño, hiperactividad, agresividad, desórdenes del habla o falta de concentración. En relación con las mujeres examinadas en las mismas zonas, el 24'6% de ellas sufrían depresión clínica y el 11'2% sufrían de psicosis o síntomas psicóticos..

5 Conclusiones y Recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel. 23/11/2001. CAT/C/XXVII/Concl.5.

Para 6 (I).

militares han causado, de manera clara, un gran sufrimiento a la población palestina que profundiza el trauma mental de una población civil que vive bajo una continua ocupación militar agresiva.

Causar graves lesiones al cuerpo y a la salud de manera deliberada

El uso desproporcionado y excesivo de la fuerza por parte de Israel durante esta Intifada ha dejado 17.217 palestinos heridos, muchos de los cuales quedarán permanentemente incapacitados⁶. Estas heridas se han producido en diversas circunstancias, entre ellas por ataques militares aéreos o terrestres, francotiradores o durante manifestaciones. Como se explica más arriba, la tensión física y mental ocasionada por estos ataques han afectado de manera negativa en la salud de muchos palestinos, hecho éste que se agudiza con el impacto que los cierres tienen sobre la atención sanitaria.

Deportaciones y transferencias ilegales

Actualmente hay unos 3000 palestinos de los TPO que están detenidos en cárceles en el interior de Israel. La transferencias de presos a centros de detención fuera de los TPO es un grave incumplimiento de la Convención y viola los Artículos 49 y 76. La transferencia de los presos también asegura de una manera efectiva que los presos tengan denegado el asesoramiento legal⁷, y las visitas familiares⁸.

Las transferencias de parte de la propia población de la Potencia Ocupante al territorio ocupado es también un grave incumplimiento de la Convención. Israel ha mantenido una política de asentamientos agresiva durante varias décadas y actualmente hay unos 400.000 colonos judíos que residen en 308 áreas construidas en los TPO⁹. La presencia de estos colonos y la existencia de asentamientos y sus correspondientes infraestructuras constituyen un grave incumplimiento de la Convención y un crimen de guerra.

La privación deliberada de las personas protegidas de su derecho a un juicio justo y regular

La población palestina de los Territorios Palestinos Ocupados está sometida a las órdenes militares y aquéllos que son arrestados son procesados a través de los tribunales militares israelíes en lugar de por la justicia civil que es a la que están sujetas los ciudadanos israelíes que son arrestados en los TPO. Muchas de las órdenes militares violan las normas internacionales en materia de derechos humanos, incluido la clasificación de menores a aquéllos que no han cumplido los 16 años (orden militar n° 132 de Cisjordania). Los tribunales militares violan regular y rutinariamente las normas internacionales sobre el derecho a un juicio justo, el derecho a ser defendido por abogados de los Territorios Palestinos Ocupados, las reglas procesales que controlan el tipo de pruebas que pueden ser admitidas, sentencias desproporcionadas, o acceso de los familiares al juicio.

Destrucción a gran escala y apropiación de propiedades

Desde el inicio de la Intifada y hasta el 20 de enero de 2002, el ejército israelí ha demolido 500 viviendas en la Franja de Gaza y 116 en Cisjordania, incluido Jerusalén Este. Al menos 2000 más han sufrido enormes daños. Estas demoliciones han dejado a miles de personas sin techo. La escala de estas demoliciones permite que se les clasifique como "a gran escala". El Artículo 147 califica esta grave destrucción como "no justificadas por necesidades militares y ejecutadas en gran escala de modo ilícito y arbitrario". Con frecuencia Israel ha manifestado que estas demoliciones eran necesarias por motivos

⁶ Datos hasta el 20 de enero 2002.

⁷ Desde 1996 y de manera rutinaria, los abogados palestinos de la Franja de Gaza tienen prohibido el acceso a sus defendidos detenidos en las cárceles de Israel.

⁸ El Programa de visita Familiar del CICR ha sido suspendido desde el inicio de la Intifada y como consecuencia de las restricciones, cada vez mayores, impuestas por las autoridades israelíes así como por la política de cierres.

⁹ Sistema de Información Geográfica. Instituto de Investigación Aplicada de Jerusalén.

militares o de seguridad. En Cisjordania, incluido Jerusalén Este, las viviendas se han demolido por tratarse de “construcciones ilegales” a pesar de que es prácticamente imposible para la población palestina obtener una licencia de construcción de las autoridades israelíes¹⁰. Las demoliciones de viviendas se han llevado a cabo la mayoría de las veces para garantizar una “zona intermedia” a lo largo de las fronteras y alrededor de los puestos militares y asentamientos. No hay una razón militar para la mayoría de las demoliciones. En la mayor parte de los casos, como en el caso de las demoliciones de 59 viviendas en el campo de refugiados de Rafah el 10 de enero 2002, no se habían registrado enfrentamientos en la zona desde hacía días y la zona era exclusivamente civil. Las operaciones también se han producido, como en el caso de Rafah, después de que palestinos armados dispararan contra objetivos israelíes. Este tipo de represalia es un castigo colectivo y como tal viola el Artículo 33 de la Convención, así ha sido reconocido por el Secretario General de Naciones Unidas Kofi Annan.¹¹ El Comité contra la Tortura ha calificado la práctica de demolición de viviendas como equivalente “en ciertas circunstancias a un trato o castigo cruel, inhumano o degradante” vulnerando el Artículo 16 de la Convención contra la Tortura¹². La destrucción no se ha limitado a las viviendas de la población civil, sino que tierras agrícolas, mezquitas, iglesias, hospitales, clínicas de campaña, instalaciones de abastecimiento de agua (incluidos pozos y cañerías) o propiedades comerciales han sido deliberada y arbitrariamente destruidas o dañadas por el ejército israelí en los Territorios Palestinos Ocupados.

El Centro Palestino de Derechos Humanos, la FIDH y LAW se felicitan por la reciente convocatoria de las Altas Partes Contratantes de la Convención el 5 de diciembre de 2001, para discutir la aplicación por parte de Israel de la Convención en los TPO. Sin embargo, las organizaciones quieren recordar a las Altas Partes Contratantes que dicho encuentro no les exonera de sus obligaciones recogidas en el Artículo 1 de “respetar y hacer respetar el Convenio bajo toda circunstancia”. La obligación del Artículo 1 requiere a las Altas Partes Contratantes para que tomen medidas concretas que aseguren el respeto de Israel a la Convención. La escalada de graves incumplimientos y violaciones de la Convención por parte de Israel sirve sólo para llamar la atención sobre la urgencia de una protección internacional para la población civil palestina de los Territorios Palestinos Ocupados.

Por todo ello, el CPDH, FIDH y LAW llaman a:

El Gobierno de Israel

- Para que reconozca de jure y de facto la aplicabilidad de la Cuarta Convención de Ginebra en los Territorios Palestinos Ocupados.
- Para que aplique y respete las disposiciones de la Convención relativas a la protección de la población palestina en los TPO.
- Para que aplique las recomendaciones del Comité Contra la Tortura y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas

- A que condene las sistemáticas violaciones y graves incumplimientos de la Cuarta Convención de Ginebra por parte de Israel en los TPO y su negativa a facilitar las visitas de enviados especiales de Naciones Unidas a los TPO.

¹⁰ Más información sobre la política de demolición de viviendas de Israel, en la intervención conjunta del CPDH y LAW para la Comisión de Derechos Humanos, punto n°10.

¹¹ En una declaración realizada el 11 de enero 2002.

¹² Conclusiones y Recomendaciones del Comité Contra la Tortura: Israel. 23/11/2001. CAT/C/XXVII/Concl.5. Para 6 (J).

- Llamar a las Altas Partes Contratantes de la Convención para que adopte las medidas oportunas que, en relación a sus obligaciones, aseguren que Israel respete la Convención.
- Recomendar la inmediata provisión de una protección internacional independiente para la población civil palestina con el objeto de prevenir graves incumplimientos y otras violaciones de la Convención y otras normas internacionales de derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados.
- A reafirmar la ilegalidad de la continua y beligerante ocupación militar de Israel de la Franja de Gaza y Cisjordania, incluido Jerusalén.
- Recomendar y facilitar visitas e informes de enviados especiales de Naciones Unidas previamente nominados para los TPO y visita de enviados especiales en materia de agua y alimentación, en impunidad así como el Representante Especial sobre los Derechos de los Niños en situaciones de conflictos armados.

A las Altas Partes Contratantes

- Para que de manera inmediata adopten medidas que aseguren la aplicación y el respeto de Israel por las disposiciones de la Convención en los TPO.
- Para que de manera inmediata despliegue una protección internacional independiente que proteja a la población civil palestina y prevenga otros graves incumplimientos y otras violaciones de la Convención o de otras normas internacionales en materia de derechos humanos en los TPO.
- Para que establezca un tribunal de crímenes de guerra que lleve ante la justicia a aquéllos responsables de graves incumplimientos de la Convención y otros crímenes de guerra en los TPO.
- Para que reconozca y aplique sus obligaciones establecidas en el artículo 146 a:
 - Promulgar la legislación que disponga sanciones penales efectivas a las personas que han cometido o han ordenado cometer, graves incumplimientos de la Convención.
 - Perseguir y traer a juicio, de acuerdo con las normas internacionales, a las personas sospechosas de haber cometido o de haber ordenado cometer, graves incumplimientos de la Convención, sin importar su nacionalidad, de conformidad con la jurisdicción internacional sobre graves incumplimientos a la Convención
- Para que de manera inmediata se interrumpa todo comercio de armas y equipamiento militar a Israel y se presione al resto de los Estados para que adopten la misma medida.
- Para que se ejecuten de manera inmediata todos los acuerdos firmados o de derecho interno con Israel que estén supeditados al cumplimiento de Israel de las normas internacionales en materia de derechos humanos, especialmente la suspensión del Acuerdo de Asociación Euro – Israelí.
- A aplicar individual y colectivamente de forma gradual y progresiva sanciones, incluidas las económicas y diplomáticas que aseguren que Israel respeta sus obligaciones como miembro de la Convención
- A restringir las relaciones comerciales bilaterales con Israel relativas a la importación de productos elaborados en los asentamientos situados en los TPO.